



Desplazamientos obligatorios a otras provincias

Es ilegal y perjudica el mantenimiento del empleo

Recientemente, hemos conocido que desde el Comité de Bizkaia, a propuesta de la sección sindical de ESK, se le ha instado a Telefónica S.A.U. a proceder al pago de los devengos generados (pluses comida, días de descanso, etc..), tal y como exige la resolución de Inspección de trabajo, por todos aquellos desplazamientos diarios realizados durante meses a Cantabria por parte de la plantilla de los departamentos de O+M y Planta Externa para fusionar fibra. Dicha resolución sanciona claramente la conducta de la Empresa con **“infracción grave en materia laboral por establecer condiciones de trabajo inferiores a las previstas en disposiciones legales y convencionales.”**

LOS ORIGENES DEL CONFLICTO

Recordemos que todo este conflicto se desarrolló durante buena parte del año 2014 cuando la Empresa obligó a trabajadores y trabajadoras de O+M y Pta. Exterior de Bizkaiaa realizar trabajos de fibra en Cantabria, mientras que trabajadores y trabajadoras de las provincias limítrofes acudían sorprendentemente de forma habitual a Bizkaia a realizar la misma actividad. A consecuencia de esa decisión, se convocaron movilizaciones en Bizkaia y a raíz de ellas, varios trabajadores de Gipuzkoa (en un ejercicio de empatía y sentido común), comunicaron a sus superiores que no estaban dispuestos a interferir en un conflicto generado por la intransigencia de la empresa, especialmente en Bizkaia, que no había sabido, ni querido gestionar un conflicto que se veía venir.

A raíz de estos movimientos, nos consta que en Gipuzkoa que sepamos, no se han producido obligaciones por parte de la empresa, si bien se ha seguido (que nosotros sepamos ya que nadie se nos ha dirigido, ni se ha recibido ninguna reclamación al respecto), con esa actividad de forma voluntaria en algunos departamentos.

RESOLUCIÓN FAVORABLE. ¿Y AHORA QUÉ?

Pues bien, hasta ahora, tanto ESK, como el resto de sindicatos del Comité de Gipuzkoa, habíamos mirado “hacia otro lado”, aceptando actuaciones cercanas y desplazamientos voluntarios dentro de la jornada a provincias limítrofes, justificadas en colectivos que por la cercanía de su localidad laboral, permitía recortar en desplazamientos su actividad diaria (O.C. de Eibar a Basauri y/o Bilbao, o de Beasain a Altsasu), también por el carácter de voluntariedad, y por las facilidades que el propio personal afectado nos transmitía, pero también avisábamos que **no nos íbamos a quedar impasibles en el caso de que se dieran desplazamientos obligatorios** a otras provincias. En ese caso, consideraríamos que la empresa rompía la baraja y nos tendría enfrente.

Ahora, ante la negociación de un nuevo convenio, es el momento que recordemos que la empresa lo tiene claro, la movilidad geográfica dentro de la jornada es la nueva estrategia para recortar necesidades de personal, pero también tiene claro que esa medida, **especialmente cuando se convierte en obligatoria**, se convierte en un arma de doble filo para la empresa, y que la plantilla afectada ya les ha plantado cara diciendo que **“los y las trabajadoras quieren y tienen derechos a desarrollar toda la jornada laboral dentro de la provincia que corresponde a su localidad”** y hoy, además, con una resolución de Inspección de Trabajo de Bizkaia que les dice alto y claro: **LO QUE HACE TELEFONICA ES ILEGAL.**

Pero es que además de ser ilegal, es absolutamente perjudicial para la defensa del empleo en la provincia. Si no queremos perder aún más empleo en cada provincia debemos de evitar la movilidad geográfica incluso dentro de la jornada. En todas las provincias hay trabajo más que de sobra para seguir desarrollando las funciones de cada categoría laboral, por lo cual ante todo lo expuesto anteriormente, **si te obligan a trabajar fuera de tu provincia exige tus derechos, háznoslo saber** y ante cualquier duda no dudes en contactar con cualquier delegado o delegada de ESK.

Nos tienes a mano / Eskuragaituzu